

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO  
RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0087/2025/OPNT  
RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE TOLIMÁN

Santiago de Querétaro, Qro., diez de septiembre de dos mil veinticinco

Visto el contenido de los autos que integran el presente expediente; **ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:**

Que mediante acuerdo de incumplimiento de fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, se requirió al **PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMÁN**, a efectos de que informara el cumplimiento total de la resolución del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, sin embargo, se concluyó el plazo de **cinco días hábiles**, sin que el titular del Sujeto Obligado, entregaran constancia de dar cumplimiento con lo ordenado en los **Resolutivos Primero, Segundo y Tercero de la resolución**.

Toda vez que se actualizan las causales de incumplimiento, establecidas en los artículos 159, 160, 162, 163, 164 fracciones XIV y XV y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina hacer efectivo el apercibimiento realizado en los acuerdos de diecinueve de mayo de dos mil veinticinco y nueve de julio de dos mil veinticinco, se impone la medida de apremio consistente en la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** a la persona servidora pública, **Presidente Municipal, Alejo Sánchez de Santiago**, y al servidor público **Titular de la Unidad de Transparencia, Hugo Alejandro Flores Morales**, por el incumplimiento a la resolución y los requerimientos emitidos por el Pleno de esta Comisión.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia Local, se remite al Órgano Interno de Control del Municipio de Tolimán, lo siguiente:

- Copia del presente acuerdo, que tendrá el carácter de denuncia, y
- Copia certificada del expediente del presente recurso de revisión, como medio probatorio que acredita la presente responsabilidad de una o varias personas servidores públicos del Municipio de Tolimán.

Lo anterior, a efecto de que se lleve a cabo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas y, en su caso, se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, debiendo informar a esta Comisión el resultado de las actuaciones realizadas y, en su caso, la ejecución de las sanciones impuestas, de conformidad con el artículo 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Querétaro.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA DECIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE Y C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - CONSTE.  
DNVM/IAFR  
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0087/2025/OPNT

